

II ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:
 - a) Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2º ciclo o al 2º ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º y 8º 2 del R.D. 1497/87.
 - b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9º,1 R.D. 1497/87)
 - c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º,2,4º R.D. 1497/87).
 - d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87)
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la nota 5) del anexo 2-A.
3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1.a) Para acceder al 2º ciclo, el estudiante deberá haber aprobado los dos tercios de los créditos de las materias troncales y obligatorias del primer ciclo.

1.c) Cuatro años.

1.d)

TABLA DE ADAPTACIONES / CONVALIDACIONES

| | |
|--|---|
| Historia del arte I | Historia del Arte Antiguo I |
| Historia del arte II | Historia del Arte Medieval |
| Historia del arte III | Historia del Arte Moderno |
| Historiografía | Créditos Optativos |
| Técnicas artísticas | 6 créditos de la materia troncal "Técnicas Artísticas y Conservación de Bienes Culturales". |
| Urbanismo I | Ciudad y Arquitectura I |
| Urbanismo II | Ciudad y Arquitectura II |
| Museología | Museología |
| Historia del cine | Historia del Cine y otros medios audiovisuales |
| Iconología | Iconografía del arte clásico + Iconografía del arte cristiano |
| Historia de las Artes Decorativas | Historia de las Artes Decorativas I y II |
| Teoría del Arte | Historia de las Ideas Estéticas |
| Historia de la Música I + Historia de la Música II | Historia de los Estilos Musicales + Introducción a las Músicas tradicionales del Mundo |

Para lo no previsto en esta Tabla, la Comisión Académica del Centro podrá "reconocer" créditos con cargo a materias optativas y de libre configuración.

3º) Aclaraciones:

a) Los estudios realizados en el marco de Convenios Internacionales suscritos por la Universidad, o los realizados en Universidades Europeas al amparo de los programas de la Unión Europea, serán reconocidos en su totalidad con cargo a materias troncales, obligatorias, optativas o de libre elección de acuerdo con las correspondientes directrices europeas y las resoluciones que, al respecto, dictamine la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada.

20546

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores producidos en las Resoluciones de fecha 2 de septiembre de 1999 y 28 de julio de 2000, por las que se publicaban los Planes de Estudios de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad Telemática, y Diplomado en Gestión y Administración Pública, respectivamente.

Habiéndose observado errores en las resoluciones antes mencionadas, este Rectorado resuelve efectuar la siguiente corrección:

En la página 34059 del «Boletín Oficial del Estado» número 228, de 23 de septiembre de 1999, donde dice:

«5. Se exige trabajo o proyecto fin de carrera, o examen o prueba general necesaria para obtener el título SI »

Debe decir: « NO ».

En la página 30135 del «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 23 de agosto de 2000, donde dice: «Los créditos otorgados por equivalencia serán hasta un máximo de 21 y tendrán la consideración de "libre configuración". La equivalencia que se fija para estos créditos es de treinta horas/crédito», debe desaparecer.

Jaén, 20 de octubre de 2000.—El Rector, Luis Parras Guijosa.